



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 23 de febrero de 2026

VISTOS:

La solicitud de devolución tramitada bajo el Expediente SGD N° 0343-2026-02-0000054, presentada por **ADOLFO FERNANDO GÓMEZ APAC Y DARLY ELERA FRIAS**; el Informe N° D-000177-2026-ATU-GG-OA-UT, emitido por Unidad de Tesorería, Memorando N° D-000998-2026-ATU/DFS-SS, suscrito por la Subdirección de Sanción de la Dirección de Fiscalización y Sanción, el Informe N° D-000059-2026-ATU/GG-OA-UT/UFEC, emitido por la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, y el Informe N° D-000133-2026-ATU/GG-OA-UT/UFEC-ERVD, elaborado por el Ejecutor Coactivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU (TIROF), aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.°064-2025-ATU/PE y rectificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.°069-2025-ATU/PE, se establece que: *“La Unidad de Tesorería es la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva”,* asimismo, el literal d) del artículo 45° establece que es función de la Unidad de Tesorería: *“Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU”,*

Que, el artículo 14° de la Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N.°043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N.°012-2022-EF/52.01, establece que: *“La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (...)”;*

Que, el artículo 5° de la Directiva N°002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N°003-2024-EF/52.01, establece que para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4° de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

- “a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.*
- b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.*
- c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.”*

Que, mediante la solicitud de devolución tramitada bajo el Expediente SGD N° 0343-2026-02-0000054, por **ADOLFO FERNANDO GÓMEZ APAC y DARLY ELERA FRIAS**, fundamentan su pedido señalando: “...**devolución del monto excedente pagado (diferencia entre el 70% cobrado y el 50% que debía haberse aplicado ...**”;

Que, a través del Memorando N° D-000998-2026-ATU/DFS-SS, la Subdirección de Sanción de la Dirección de Fiscalización y Sanción, informa a la Jefatura de la Unidad de Tesorería, que realizó la revisión al Acta de Fiscalización / Resolución Coactiva relacionada a la solicitud de devolución solicitada por el administrado **ADOLFO FERNANDO GÓMEZ APAC** señalando:

“(...
...respecto de la imputación formulada contra los propietarios del vehículo intervenido de placa N° CKX516, mediante la Resolución Subdirectoral N° S-325045442-2025-ATU/DFS-SF-PAS de fecha 12 de junio de 2025, la Subdirección de Fiscalización dio inicio a un PAS contra los administrados, durante la tramitación del citado procedimiento, se acreditó el pago de la multa mediante el comprobante de pago con código de operación N° 264050070000501, emitido por la entidad bancaria Scotiabank Perú S.A.A., con fecha 10 de octubre de 2025, por el importe de S/ 7,490.00. En dicho comprobante se consigna como referencia el Acta de Fiscalización N° ENC0018910 y figura el nombre del solicitante. En consecuencia, mediante Resolución Subdirectoral N° S-525025716-2025-ATU/DFS-SS-PAS, se declaró su responsabilidad administrativa, por la comisión de la infracción tipificada con el código RE1, se aceptó el pago de la multa equivalente a 50% de dos (02) UIT y se dispuso la conclusión del procedimiento, así como el archivo de los actuados; en consecuencia, corresponde efectuar la devolución ascendente a S/ 2,140.00 soles a favor del solicitante (...).”

Que, la Unidad de Tesorería, mediante Carta N° D-000117-2026-ATU/GG-OA-UT, solicita a los administrados, se acredite mediante carta poder la representación o titular del cobro y se adjunte el CCI de la entidad bancaria donde se efectuará el desembolso;

Que mediante Carta S/N de fecha 13 de febrero de 2026, dan respuesta a la Carta citada en el párrafo precedente señalando el CCI de la entidad bancaria y el nombre del titular de la cuenta: **Adolfo Fernando Gómez Apac**;

Que, mediante el Informe N° D-000177-2026 ATU/GG-OA-UT, la Unidad de Tesorería concluye que:

“(…)

5.1 De conformidad con lo señalado por la Sub Dirección de Sanción, se evaluó la solicitud tramitada bajo el Expediente SGD **0343-2026-02-0000054**, presentada por administrado(a), en el que se verificó el depósito a nombre de la cuenta corriente de ATU, siendo procedente su pedido devolución, por lo tanto, se adjunta el proyecto de Resolución que aprueba la solicitud de devolución por el importe de **S/ 2,140.00 (Dos Mil Ciento Cuarenta y 00/100 Soles)** a nombre de administrado **ADOLFO FERNANDO GÓMEZ APAC**, conforme al cuadro descrito en el Anexo N°01 adjunto al presente (…)

Que, el literal j) del artículo 40° del TIROF, establece que es función de la Oficina de Administración: *“Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”*;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Tesorería, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, el TIROF de la ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE y rectificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2025-ATU/PE, la Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la solicitud de devolución por el importe de **S/ 2,140.00 (Dos Mil Ciento Cuarenta y 00/100 Soles)** a favor de **ADOLFO FERNANDO GÓMEZ APAC con DNI N° 40325425**, conforme al cuadro descrito en el Anexo N°01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - DISPONER que el egreso correspondiente a la presente devolución se efectúe con cargo a los fondos recaudados y transferidos a la Cuenta Única del Tesoro (CUT).

ARTÍCULO 3°. - REMITIR una copia de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a **ADOLFO FERNANDO GÓMEZ APAC con DNI N°40325425** con domicilio en: **Av. Nicolás Ayllón 2538 - Chaclacayo - Lima - Lima**.

ARTÍCULO 5°. -DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese,

JORGE AURELIO CALLE VALLARADES
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO N° 01

Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	IMPORTE S/	N° VOUCHER	FECHA OPERACIÓN	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	0343-2026-02-0000054	ADOLFO FERNANDO GOMEZ APAC	S/ 2,140.00	264050070000501	10/10/2025	Scotiabank	19014	02600001	Recursos Ordinarios (RO)